



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 19/2013

REF: DIRECTIVAS PARA JUECES SUPLENTE Y/O SUBROGANTES PARA EL
DICTADO DE PROVIDENCIAS EN AUSENCIA DEL TITULAR.

Montevideo, 26 de febrero de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 87/13/3 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 87/13/3 Montevideo, 20 de febrero de 2013 Ficha n° 316/2013.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

los atrasos y dilaciones puestos de manifiesto por División Servicios Inspectivos, motivados entre otras causas, por el uso irregular de decretos del tipo “reintegrado el titular vuelvan” por los Señores Magistrados Suplentes y Subrogantes, que no constituyen ni decisiones sobre lo solicitado en autos ni actos de impulso procesal, con claro perjuicio al servicio de justicia y eventual responsabilidad jurisdiccional, con base en clara normativa (arts. 24, 25, 26 y conc. CGP), salvo circunstancias excepcionales (vg. pedido de partes) conforme también ala independencia técnica de los Magistrados;

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

RESUELVE:

- 1°.- Líbrese circular poniendo en relieve la inconveniencia de ese proceder en oportunidad de efectuar suplencias y subrogaciones.-
- 2°.- Recomiéndase a los superiores procesales comunicar a esta Corporación, cuando se constate el uso indebido de esa actitud procesal, en oportunidad de examinar expedientes elevados en apelación (art. 116 – ley n° 15.750).-
- 3°.- Notifíquese personalmente a los Jueces Suplentes y téngase presente, por División Recursos Humanos al momento de la designación de nuevos magistrados.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos